

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS DELEGADOS DE LAS CINCO (5) FUNCIONES DEL ESTADO, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ ADELANTE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

DATOS INFORMATIVOS. –

Responsable: Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Integrantes:

1. Zaidy Fernanda Mora Torres
(Coordinadora)
2. David Israel Zúñiga Puentestar
3. Manuel Hernán Torres Torres
4. Enrique Gómez Guerra
5. Sandra Verónica López Chasi
6. Romel Jurado Vargas
7. Víctor Miguel Erazo Bonilla
8. Manuel Ángel Balda Flores

17 de noviembre del 2021

ANTECEDENTES.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de sus atribuciones constitucionales y legales con fecha 23 de octubre de 2021, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLC-SG-057-E-2021-715, aprobó el Informe de verificación de requisitos y prohibiciones de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, presentado por el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Mediante auto convocatoria, de fecha 28 de septiembre del 2021, se instalan los miembros del referido Equipo Técnico en reunión de trabajo; dentro de esta sesión por unanimidad de todos los miembros presentes, se designa a la Ing. Zaidy Mora, como Coordinadora del Equipo, con la finalidad de organizar adecuadamente las actividades a realizarse; y, a su vez de manera ordenada trabajar las herramientas técnicas inherentes a las responsabilidades asumidas.

Mediante Oficios Nos. CPCCS-CPCCS-2021-0346-OF; CPCCS-CPCCS-2021-0347-OF; CPCCS-CPCCS-2021-0348-OF; CPCCS-CPCCS-2021-0349-OF; y, CPCCS-CPCCS-2021-0350-OF, todos ellos elaborados el 23 de septiembre del 2021 y entregados hasta el 29 de septiembre de 2021, suscritos por parte de la Ing. Sofía Almeida, en calidad de Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, dirigidos para las y los Representantes de la Función Ejecutiva, Función Legislativa, Función Judicial, Función Electoral y Función de Transparencia y Control Social, en los cuales, solicita que:

“(...) En estricto cumplimiento al inciso segundo del art. 209 de la Constitución de la República, en concordancia con el art. 11 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, se sirva remitir en el plazo de 30 días al CPCCS; dos delegados correspondientes a las cinco (5) Funciones del Estado, un hombre y una mujer, con la finalidad de cumplir con el principio de igualdad y paridad consagrado en la Constitución de la República; y, se sirva observar lo señalado en el artículo 56 de la Ley Orgánica del CPCCS, así como el Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública y el Reglamento de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...).”

En respuesta a las comunicaciones remitidas por la Ing. Sofía Almeida, en calidad de Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

se recibieron los siguientes oficios adjuntando documentación de los delegados:

No.	Función del Estado	Delegados	No. de oficio / Fecha	No. de oficio / Fecha	No. de oficio / Fecha
1	Función Judicial	Paul Marcelo Astudillo Valdivieso	Oficio No. 1264-SG-SLL-CNJ-2021; de 20 de octubre de 2021	1049-P-CNJ-2021; de 04 de noviembre del 2021	
2	Función Judicial	Jessica Gabriela Burbano Piedra	Oficio No. 1264-SG-SLL-CNJ-2021; de 20 de octubre	1049-P-CNJ-2021; de 04 de noviembre del 2021	1095-P-CNJ-2021; de 15 de noviembre del 2021
3	Función de Transparencia y Control Social	Manuel Balda	Oficio Nro. FTCS-ST-2021-0225-OF; de 22 de octubre 2021	Oficio Nro. FTCS-ST-2021-0232-OF; de 04 de noviembre 2021	
4	Función de Transparencia y Control Social	Ana Cristina Hernández Salcedo	Oficio Nro. FTCS-ST-2021-0225-OF; de 22 de octubre 2021	Oficio Nro. FTCS-ST-2021-0232-OF; de 04 de noviembre 2021	Oficio Nro. FTCS-ST-2021-0260-OF; de 15 de noviembre 2021
5	Función Electoral	Xavier Tobías Vera Barros	Oficio No. CNE-SG-2021-001145-Of; de 23 de octubre de 2021	CNE-SG-2021-3127-OF; de 04 de noviembre del 2021	CNE-SG-2021-3343-OF; de 15 de noviembre del 2021
6	Función Electoral	Katherine Lorena Quezada López	Oficio No. CNE-SG-2021-001145-Of; de 23 de octubre de 2021	CNE-SG-2021-3127-OF; de 04 de noviembre del 2021	
7	Función Ejecutiva	Isabel Cristina Noboa Nowak	Oficio Nro. PR-SSDN-2021-0050-O; de 25 de octubre de	T.99-SGJ-21-0153; de 04 de noviembre del 2021	T.99-SGJ-21-0175; de 15 de noviembre del 2021

			2021		
8	Función Ejecutiva	Diego Andrés Monsalve Tamariz	Oficio Nro. PR-SSDN-2021-0050-O; de 25 de octubre de 2021	T.99-SGJ-21-0153; 04 de noviembre del 2021 (Se reemplazó a Diego Andrés Monsalve Tamariz, por Washington Enrique Barragán Tapia)	T.99-SGJ-21-0175; de 15 de noviembre del 2021
9	Función Legislativa	María José Valverde Borja	Oficio Nro. AN-SJ-2021-0902-O; 28 de octubre 2021	AN-SG-2021-0916-O; de 04 de noviembre del 2021	
10	Función Legislativa	David Alejandro Álvarez Pazmiño	Oficio Nro. AN-SJ-2021-0902-O; 28 de octubre 2021	AN-SG-2021-0916-O; 04 de noviembre del 2021	

Documentación que ha sido remitida al Equipo Técnico a través de la Secretaría General.

Base Normativa.

El artículo 208 de la Constitución de la República (CRE) establece que: “*Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, **Defensoría Pública**, (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...)*” **(Las negrillas nos pertenecen).**

El artículo 209 de la Norma Suprema que manifiesta que: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará **comisiones ciudadanas de selección**, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*

Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de

entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley.

Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.” (Las **negrillas nos pertenecen**).

Esto de conformidad con el artículo 38 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), que expresa: “Son atribuciones del Pleno del Consejo: (...) **4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley. (...)**.” (Las **negrillas nos pertenecen**).

El artículo 55 de la Ley Orgánica del CPCCS establece: “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, **organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público (...)** y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley. (...)” (Las **negrillas nos pertenecen**).

El artículo 56 de la Ley Orgánica del CPCCS establece que: “**Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley.** Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales (...).” (Las **negrillas nos pertenecen**).

Esto en concordancia con el artículo 27 primer y tercer inciso del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 536, de fecha 13 de septiembre del 2021, que establece que: ***“La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al día siguiente de publicada la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, requerirá a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer, sin determinar principalidad o suplencia (...) Las delegadas o delegados de las Funciones del Estado, deberán cumplir los requisitos y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley y en este reglamento (...).*”**

El artículo 7 numeral 4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establece que: ***“Son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, las siguientes: (...) 4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...). (Las negrillas nos pertenecen).*”**

El artículo número 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establece que: ***“El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos (...). (Las negrillas nos pertenecen).*”**

El artículo 27 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establece que: ***“La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al día siguiente de publicada la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, requerirá a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer, sin determinar principalidad o suplencia.*”**

Si la Función del Estado no remite la nómina de delegados, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente

mediante sorteo público, al representante de dicha función de entre sus servidores, que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo.

Las delegadas o delegados de las Funciones del Estado, deberán cumplir los requisitos y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley y en este reglamento. Pertencerán a las Funciones del Estado que los delegan y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.

La delegada o el delegado será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada. La evidencia de cualquier falsedad o inexactitud dará lugar a su descalificación, sin perjuicio a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar”.

Finalmente, el artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, estipula que: **“Vencido el plazo para recepción de la nómina de las y los delegados de las Funciones del Estado, el equipo técnico verificará, dentro del término de dos (2) días, que cumplan con los requisitos de admisibilidad y que no se encuentren incurso en las prohibiciones previstas en la ley y en el presente reglamento, y presentará un informe a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social quien convocará al Pleno del Consejo dentro del término de setenta y dos (72) horas para que resuelva dentro del término de un (1) día (...)”.**

Objetivos.

- a. Elaborar el Informe Técnico de Admisibilidad de los y las delegados de las cinco (5) Funciones del Estado, para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública.
- b. Entregar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la información sistematizada sobre esta fase del proceso de designación de los delegados de las cinco (5) Funciones del Estado; esto al amparo de la normativa vigente para que proceda en función de sus competencias establecidas en la Constitución, la ley y los reglamentos pertinentes habilitados para este proceso.

Proceso de verificación de requisitos, delegados/as de las cinco (5) Funciones del Estado, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, encargada de designar a la primera autoridad de la Defensoría Pública.

El martes 16 de noviembre de 2021, a las 12:00; se reúnen los siguientes miembros del Equipo Técnico Lic. David Zúñiga Puentestar, Dr. Romel Jurado Vargas, Ab. Manuel Torres Torres y el Sociólogo Víctor Miguel Erazo Bonilla, bajo la Coordinación de la Ing. Zaidy Mora, e inician el proceso de verificación de requisitos de las y los delegados de las cinco (5) Funciones del Estado, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a cargo del proceso de designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, que establece:

“Vencido el plazo para recepción de la nómina de las y los delegados de las Funciones del Estado, el equipo técnico verificará, dentro del término de dos (2) días, que cumplan con los requisitos de admisibilidad y que no se encuentren incursos en las prohibiciones previstas en la ley y en el presente reglamento, y presentará un informe a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social quien convocará al Pleno del Consejo dentro del término de setenta y dos (72) horas para que resuelva dentro del término de un (1) día (...).”

Distribución de expedientes

Se procedió a distribuir los expedientes de la siguiente forma:

No.	Función del Estado	Responsable de la revisión
1	Función Ejecutiva	Manuel Torres
2	Función Legislativa	Romel Jurado
3	Función Judicial	Zaidy Mora
4	Función Electoral	David Zúñiga
5	Función de Transparencia y Control Social	Víctor Erazo

Análisis del cumplimiento de requisitos y prohibiciones

Aplicando los criterios establecidos en la normativa que rige el presente concurso para los delegados de las Funciones del Estado, se obtuvo los siguientes resultados:

No.	Función del Estado	Delegados	Criterio
1	Función Ejecutiva	Isabel Cristina Noboa Nowak	Cumple
2	Función Ejecutiva	Washington Enrique Barragán Tapia	No cumple
3	Función Legislativa	María José Valverde Borja	Cumple
4	Función Legislativa	David Alejandro Álvarez Pazmiño	No cumple
5	Función Judicial	Paul Marcelo Astudillo Valdivieso	Cumple
6	Función Judicial	Jessica Gabriela Burbano Piedra	Cumple
7	Función Electoral	Xavier Tobías Vera Barros	Cumple
8	Función Electoral	Katherine Lorena Quezada López	Cumple
9	Función de Transparencia y Control Social	Manuel Ángel Balda Flores	Cumple
10	Función de Transparencia y Control Social	Ana Cristina Hernández Salcedo	Cumple

Fundamentación de los postulantes no admitidos.

1. El Dr. Washington Enrique Barragán Tapia, delegado de la Función Ejecutiva, se encuentra incurso en la prohibición establecida en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que prohíbe:

“Sean miembros del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, miembros del Tribunal contencioso Electoral, o autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Jueces de la Función Judicial, Ministros de Estado, Secretarios, miembros del servicio

exterior, y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, salvo que hayan renunciado a sus funciones treinta meses antes de la fecha señalada para su inscripción”.

Toda vez que el referido funcionario se encuentra actualmente ejerciendo el cargo de Subsecretario de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, cargo que se encuentra en el grado 6 del nivel jerárquico superior; razón por la cual no puede ser delegado de la Función Ejecutiva para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

2. El Ab. David Alejandro Álvarez Pazmiño, delegado de la Función Legislativa, se encuentra incurso en la prohibición establecida en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que prohíbe:

“Sean miembros del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, miembros del Tribunal contencioso Electoral, o autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Jueces de la Función Judicial, Ministros de Estado, Secretarios, miembros del servicio exterior, y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, salvo que hayan renunciado a sus funciones treinta meses antes de la fecha señalada para su inscripción”.

Toda vez que el referido funcionario se ha desempeñado como Viceministro de Trabajo, del 20 de diciembre de 2019 al 21 de abril de 2020, cargo que se encuentra en el grado 7 del nivel jerárquico superior; razón por la cual no puede ser delegado por la Función Legislativa para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Conclusiones.-

1. El Equipo Técnico en función de sus atribuciones y responsabilidades desarrolló su trabajo en esta fase del proceso para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevara adelante el concurso para designar a la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, al amparo de la normativa correspondiente y cumpliendo de esta manera el mandato del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Hacemos lo correcto

2. La sistematización de la información entregada por las 5 Funciones del Estado, determina que se registraron 10 delegados en total, dos por cada una de las Funciones, un hombre y una mujer respectivamente.
3. En el cuadro técnico descrito en líneas anteriores se concluye que luego de revisar los requisitos y prohibiciones superan esta fase 8 Delegados: 1 de la Función Ejecutiva, 1 de la Función Legislativa, 2 de la Función Judicial, 2 de la Función Electoral y 2 de la Función de Transparencia y Control Social.
4. De manera técnica se señalan las razones por las cuales 2 Delegados, una de la Función Ejecutiva y otro de la Función Legislativa, no superan esta fase de admisibilidad y por lo tanto, se debe solicitar a las respectivas Funciones del Estado remitan sus nuevos delegados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Recomendación. -

1. En virtud del trabajo realizado, el mismo que se sustenta en toda la normativa inherente a este proceso, el Equipo Técnico recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobar el presente Informe de Verificación de Requisitos y Prohibiciones de las y los Delegados de las cinco (5) Funciones del Estado, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; y continuar con las actividades previstas en la planificación establecida.

Firman el presente informe:

Zaidy Fernanda Mora Torres
(Coordinadora)

Manuel Hernán Torres Torres
(Integrante)

David Israel Zúñiga Puentestar
(Integrante)

Rómel Gustavo Jurado Vargas
(Integrante)



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social

Hacemos lo correcto

Víctor Miguel Erazo Bonilla
(Integrante)

Nota Explicativa:

Es importante mencionar que, 3 de los miembros que integran el Equipo Técnico, no firman el presente Informe por las siguientes razones:

El Lic. Manuel Ángel Balda Flores; presentó verbalmente su excusa, para participar en el proceso de verificación de requisitos y prohibiciones de los delegados de las Funciones del Estado, debido a que él, ha sido delegado por la Función de Transparencia y Control Social para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

La Ab. Sandra Verónica López Chasi, expuso verbalmente su condición de salud, la misma que ameritaba una operación emergente, intervención que se realizó el 16 de noviembre de 2021, conforme certificado médico adjunto.

El Ab. Enrique Octavio Gómez Guerra, mediante Memorando No. CPCCS-C-JJDB-2021-0200-M, de fecha 16 de noviembre de 2021, pone en conocimiento el Memorando No. CPCCS-C-JJDB-2021-0198-M, de fecha 15 de noviembre de 2021, a través del cual presenta su renuncia voluntaria e irrevocable, al cargo de Asesor 3 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.